

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.

ANEXO 5

5. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

De acuerdo con la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD)¹, las áreas protegidas son los pilares en la conservación de la biodiversidad, ya que mantienen hábitats clave tanto terrestres como marinos, permiten el desplazamiento y migración de las especies, proveen refugio, sitios de crianza y alimentación, aseguran el mantenimiento de los procesos naturales, así como el bienestar de la humanidad, pues proporcionan medios de vida para cerca de 1,100 millones de personas alrededor del mundo, -en México se estima que alrededor de 3 millones de habitantes residen en las ANP de competencia federal-, son la fuente primaria de agua potable para más de un tercio de las ciudades más grandes del mundo y son un factor importante para garantizar la seguridad alimentaria del mundo (CDB, 2015).

En el mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) menciona que las áreas naturales protegidas constituyen una herramienta regulatoria efectiva para la conservación de las especies y los ecosistemas, pues estas establecen acciones de conservación que contribuyen a la provisión de servicios ecosistémicos en el largo plazo, así como la conservación de hábitats y ecosistemas, los cuales son indispensables para sostener los medios de vida a escala local, regional e inclusive mundial (FAO, 2015).

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) destaca que las áreas naturales protegidas contribuyen a la generación de medios de vida para las comunidades locales, pues con la protección de sus servicios ecosistémicos se mantiene la provisión de alimento, agua potable, medicamentos y defensa contra los impactos causados por eventos naturales. Además, el papel que desempeñan en la mitigación y

¹ El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional firmado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992, conocida como "La Cumbre de la Tierra". Sus objetivos son: 1) la conservación de la diversidad biológica, 2) la utilización sostenible de sus componentes; 3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos; 4) el acceso a los recursos genéticos; 5) la transferencia de tecnologías pertinentes; y 5) financiamiento.

Para mayor información ver:

<http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/convencion.html>
<http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>
<https://www.cbd.int/intro/default.shtml>

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.

ANEXO 5

adaptación al cambio climático es bien reconocido; se estima que el conjunto global de áreas protegidas almacena al menos el 15% del carbono terrestre (IUCN, 2015d).

Asimismo, en un estudio elaborado en el 2011 por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) donde se analiza la eficiencia en mitigación del cambio climático global de diversas acciones de gobierno en relación con su respectiva inversión para generar beneficios sociales, se concluyó que el costo de agregar una hectárea adicional al sistema de áreas naturales protegidas es cercano a cero y que al considerar el valor de la conservación de la biodiversidad dentro del cálculo se obtuvo una tasa interna de retorno de 850% (IMCO, 2015), es decir, por cada peso que se invierte en las ANP federales, la sociedad recibe 85.00 de retorno en bienes y servicios ambientales para su apropiación privada y colectiva.

Por otra parte, las áreas naturales protegidas incluyen en su proceso de establecimiento esquemas de participación social equitativos conforme a criterios internacionales de buena gobernanza ambiental, esta acción permite generar beneficios cualitativos y cuantitativos para las comunidades que participan en dicho proceso, entre otros se ha observado el empoderamiento de grupos vulnerables y relegados de las decisiones colectivas, también se traducen en acciones de combate a la pobreza, mediante alternativas productivas sustentables.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) señala que las Áreas Naturales Protegidas son las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Con esta legislación se pretende **preservar** los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas, y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones ecológicas. En particular se busca preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

De igual manera, tiene como objetivo **salvaguardar** la diversidad genética de las especies silvestres de las cuales depende la continuidad evolutiva. **Asegurar** el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica, de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones. **Proporcionar** un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.

ANEXO 5

Así, con base en la legislación mexicana, las normas oficiales aplicables y en los convenios internacionales de los cuales la Nación es firmante, el instrumento regulatorio que brinda la mejor alternativa al objetivo de conservación descrito en el Anexo 2, es el Decreto de Área Natural Protegida Santuario Cueva de la Boca.

Asimismo, el Decreto de Área Natural Protegida de competencia federal permite:

- Establecer una estructura formal institucional, la cual proporcione los mecanismos administrativos de autoridad, participación y corresponsabilidad para la conservación del medio ambiente.
- Constituir una jurisdicción territorial que gestione lo establecido en las normas supremas de la Nación para la formulación, construcción y conducción del manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el área.
- Diseñar una base jurídica precautoria que tiene como fin emprender acciones administrativas que gestionen y protejan integralmente los recursos naturales y sus elementos. Las áreas naturales protegidas tienen las condiciones legales para delimitar una subzonificación del territorio y de aplicar regulaciones específicas sobre el uso de suelo, incluyendo áreas de conservación estricta, así como para el desarrollo de áreas de aprovechamiento y de usos múltiples.
- Definir una estructura de concertación entre el sector público, el sector social y privado, para conciliar las actividades productivas con el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos. De esta manera se reconocen los actores legítimos, tanto directos como indirectos, partícipes de la gestión sustentable. Al mismo tiempo, generar instrumentos disuasivos para limitar actores adversos y conductas ilícitas e insostenibles, a partir de la Manifestación de Impacto Ambiental, la presentación de trámites y el pago de derechos para la realización de actividades al interior del área.
- Elaborar un Programa de Manejo (PM); instrumento técnico de planeación para la administración y gestión del área natural protegida, en la cual se establece una "zonificación territorial", diseñada a través de la participación ciudadana, la cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y la representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.
- Instrumentar acciones regulatorias que tienen como fin promover, restringir, prohibir y orientar bajo modalidades de aprovechamiento las actividades económicas a la sustentabilidad ambiental, conforme a los lineamientos de la

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.

ANEXO 5

política ambiental que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

- Fortalecer la información sobre los ecosistemas y biodiversidad de la región mediante un sistema de evaluación y seguimiento, con la participación de la población civil, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y dependencias gubernamentales para el mantenimiento del área y sus elementos.
- Establecer las bases jurídico-administrativas para implementar herramientas económicas (subsidios, cobro de derechos, pago por servicios ambientales) y mecanismos de mercado que fomenten la conservación.
- Facilitar la estrategia de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en conjunto con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con el fin de proteger los ecosistemas y biodiversidad existentes en el área.
- La declaratoria es el instrumento de política pública que gana tiempo para instrumentar esfuerzos sostenidos y continuos a favor de la conservación.